



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
CARRERA 16 No 23 – 51 EDIFICIO GENTIUM TERCER PISO
SINCELEJO – SUCRE**

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTYSS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL INCOADO POR LEONARDO JOSÉ VELASQUEZ CARDENAS CONTRA CANDELARIA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE Y ASADERO EL RECREO. RADICACIÓN No. 70001-31-05-003-2018-00295-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 3:30 P.M.

Hora de Finalización: 4:00 P.M.

No. CD: 1

Se deja constancia que la grabación de esta diligencia y su incorporación al expediente se autoriza conforme lo permite el artículo 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad al acuerdo PCSJ2011567 del 05 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 mediante los cuales se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en aras de evitar la propagación del Covid-19.

Abierto este acto público, para efectos del registro y constatar la presencia de las partes, se solicita a estas y a sus apoderados judiciales se identifiquen.

INTERVINIENTES:

JUEZA: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS.

Apoderado parte demandante: CAMILO ANDRES DÍAZ PASTOR. (ASISTIÓ)

Demandante: LEONARDO JOSÉ VELASQUEZ CARDENAS. (NO ASISTIÓ)

Parte demandada: CANDELARIA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE Y ASADERO EL RECREO. (NO ASISTIÓ)

Curadora Ad-litem de la parte demandada: MARIA TERESA ACOSTA PEREZ. (ASISTIÓ)

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTYSS.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

ETAPA DE CONCILIACIÓN: el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, resuelve:

PRIMERO: Declarar clausurada la etapa de conciliación.

SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO INTERLOCUTORIO

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Revisado el expediente, se advierte que no fueron propuestas por la parte demandada, por ello se sigue adelante con el curso de la presente diligencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO INTERLOCUTORIO

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Ni las partes, ni el despacho avizora irregularidad alguna que conlleve a nulidad alguna o a sentencia inhibitoria, por ello se sigue adelante con el curso de la presente diligencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO INTERLOCUTORIO

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se centrará en determinar:

- Si entre el señor **LEONARDO JOSÉ VELASQUEZ CARDENAS** y la señora **CANDELARIA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ** en calidad de propietaria del **establecimiento de comercio Restaurante Y Asadero El Recreo**, existió una relación laboral.
- En caso afirmativo se deberá determinar la modalidad, los extremos temporales, el cargo y el salario devengado, y así mismo el horario en que prestó el servicio la parte actora.
- En caso de confirmarse lo anterior, es de vislumbrarse si la demandada canceló al demandante las prestaciones sociales que alega en su demanda, si lo afilió y pagó lo correspondiente a la seguridad social integral y si hay lugar a la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo Del Trabajo.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO INTERLOCUTORIO

DECRETO DE PRUEBAS:

Respecto a la parte demandante, se decretan las siguientes:

- **DOCUMENTALES:** Tener como pruebas documentales los documentos aportados con la demanda y que figuran a folio 7 a 14 de la misma, las cuales quedan incorporadas al proceso.
- **TESTIMONIALES:** Llamar a rendir testimonio a los señores YANETH DEL CARMEN AVILEZ, A LA SEÑORA OVEIDIS MARIA PÉREZ FERIA Y LORIBETH ISABEL SANTOS QUIÑONES.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Llamar a rendir interrogatorio de parte a la demandada señora CANDELARIA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ.

Respecto a la parte demandada, se decretan las siguientes:

- Las aportadas por la parte demandante y las testimoniales solicitadas por la parte demandante.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se señala fecha para el día (17) diecisiete de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) a las (9:30 a.m.) nueve y media de la mañana, a fin de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del CPTYSS.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma.

La juez,

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61c2726a2aa0a261a9e352db86a50c2f35485c87d9be05bf8eab597f8c0f1a6

Documento generado en 24/08/2020 05:16:12 p.m.